



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENCIA:

Presidencia:

D^a M^a Sierra Luque Calvillo (IU-LV-CA).

Concejales:

IU-LV-CA. D. Ramón Hernández Lucena
D^a. Rosa María Espinar Garvey
D. Antonio Cobos Castilla
D^a. Antonia Sofía Yuste García
D. Rubén López Cantarero
D^a. Ana Rosa Cost Pozo
PSOE-A D^a. M^a Esperanza Ocaña Castilla
D^a. Antonia Castilla Castillo
D. Juan José Jiménez Incógnito
GANEMOS D. Juan Rodríguez Ramos
D. Julio Díaz Sánchez
P.P. D^a. María Ángeles Merinas Soler

En Almodóvar del Río, y siendo las diecinueve horas y tres minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en la Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los miembros de la Corporación al margen anotados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del día de la fecha, para la que había mediado la oportuna citación de forma legal.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña M^a Sierra Luque Calvillo, asistida por la Sra. Secretaria Doña Ángela Garrido Fernández

Secretaria:

Doña Ángela Garrido Fernández

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procedió seguidamente a tratar el siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Consultados todos los concejales sin que exista error de hecho o material en el acta de la sesión correspondiente al día 6 de Abril de 2017 se aprueba por unanimidad.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE DE ALMODÓVAR DEL RÍO CONFORME AL INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POSTEIOR APROBACIÓN DEFINITIVA.

Este punto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29/05/2017.

Por el PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, expresa que ya va siendo hora de que sea aprobada. Considera que está bien redactada. Se alegran y esperan que con esta ordenanza se de una solución al problema de la venta ambulante en el Municipio.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, indica que por fin se aprueba la ordenanza, señalando que la Junta de Andalucía le ha dado poco margen a los Ayuntamientos. Para adaptarlase a sus Municipios.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, determina que la aprueba al igual que Don Juan Rodríguez Ramos por GANEMOS.

Tras el debate,

Visto que en fecha 10/02/2017 se recibe informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía desfavorable al proyecto de modificación aprobado y que éste fue modificado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 06/04/2017.

Visto que en fecha 10/05/2017 se recibe nuevo informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía solicitando las siguientes modificaciones:

“Art. 9.- Autorización municipal: En el apartado segundo, hay que modificar la duración de dos a quince años, siendo igualmente prorrogable y de aplicación a las tres modalidades de comercio ambulante.

Art. 14 Solicitudes y plazo de presentación: en el apartado tercero, actualizar la referencia al art 14, actualmente es el art. 15

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Art. 15 Criterios para la concesión de las autorizaciones: en el criterio contenido en la letra j), respecto a haber sido sancionada las personas solicitantes, debe especificarse que se restará la puntuación otorgada de la finalmente obtenida.

Al actual Plano : establece la necesidad de de presentar un plano normalizado.”

Vistas las modificaciones solicitadas se remite el proyecto de ordenanza con las modificaciones propuestas con fecha 12/05/2017 confirmándose por vía telefónica que con las correcciones efectuadas se someterá nuevamente el proyecto a la consideración de la Comisión siendo en esta ocasión favorable.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad (7 votos a favor de IU-LV-CA, 1 voto de PP, 2 voto de GANEMOS y 3 voto de PSOE-A) adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aceptar las alegaciones de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en fecha Registro de Entrada 10/05/2017 y proceder a la modificación de la ordenanza.

Segundo.- Atendiendo a las modificaciones efectuadas proceder a la aprobación definitiva de la ordenanza, notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones y su publicación literal en el Boletín Oficial de la Provincia recogándose a continuación el texto aprobado:

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RIO**

**(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo,
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)**

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Almodóvar del Río de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Almodóvar del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

Venta automática, realizada a través de una máquina.

Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Almodóvar del Río, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, mediante la oportuna modificación de la ordenanza fiscal. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i.- La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada de la finalmente obtenida (Puntuación: se restará 2 puntos por cada sanción impuesta).

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por la Alcaldía dando cuenta al Pleno, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Almodóvar del Río, se ubicará en el Naranjal.
2. El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9h , hasta las 14h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 28 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (6) metros y un máximo de (10) metros.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:
 - a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las calles de todo el Municipio.
 - b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, se autorizan las calles de todo el Municipio
2. El comercio itinerante podrá ejercerse
Horario de mañana: lunes a viernes desde las 9h hasta las 14h.
Horario de tarde: Del 15 de marzo al 15 de octubre de 18h a 21h
el Resto del año de 17h a 20h

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expandidos o comercializados.

CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:
 - .-Plazas: de la Constitución y Plaza del Pueblo
 - .-Parques del Municipio: Parque Victoria , Parque Fuente Santa y Parque Los Mochos.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2. El comercio callejero podrá ejercerse Viernes a domingo. El horario de apertura de los puestos será desde las 9h hasta las 21h.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, representantes vecinales de ellos lugares afectados, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación)

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza,

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.

ANEXO I

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
Lugar de la Venta:	
Tipo de Comercio:	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> A Mercadillo <input type="checkbox"/> B Callejero C Itinerante	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física:	<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

<p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/></p> <p>_____</p> <p>_____</p>

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):  E83A60AAC7B1218558DD

E83A 60AA C7B1 2185 58DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

--	--

LUGAR Y FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/>	Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>
<input type="checkbox"/>	Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).
Opciones de Pago:	Semanalmente <input type="checkbox"/> Trimestre Mensualmente <input type="checkbox"/> Semestre Bimensual <input type="checkbox"/> Otra opción.....

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.:

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____
 _____ C.P. _____ Teléfono _____

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
 TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV): E83A60AAC7B1218558DD

E83A 60AA C7B1 2185 58DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
 Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

_____ Fax _____ e-mail
_____ www _____

ANEXO II

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio
de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a con DNI/NIE/NIF
.....

actuando en representación de con NIE
.....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio
ambulante en el municipio de Almodóvar del Río, por medio del presente documento
formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en
<http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de _____ para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En a de de 2017

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III (plano que se adjunta al expte)

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

Este punto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29/05/2017.

Por el PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, insiste en la necesidad de un plan estratégico de las parcelaciones ya que están corriendo un riesgo muy grave si no se soluciona. Su obligación como Ayuntamiento es informarles que es su obligación disponer de este Plan. Espera que no se tenga que sufrir las consecuencias de las pérdidas humanas.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Instan al Ayuntamiento para que una vez más puedan ponerse de acuerdo y hacer un Plan estratégico con las parcelaciones.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, expresa que la modificación es puntual. El Plan de emergencias ya se aprobó en su tiempo. Respecto al comentario de la portavoz del PSOE-A, ya saben las consecuencias de estar en una parcelación ilegal y no pueden venir a reclamar. Explica que todos los años, ahora Protección Civil antes Policía Local, se les ofrecen los servicios del Ayuntamiento y de la Delegación, si bien señala, que ya sea por unas causas u otras nunca se han llegado a elaborar los Planes de Emergencia. Se reparten dípticos, se les recuerda todos los años. Vuelve a repetir que desde el Ayuntamiento están para ayudar a realizar los planes de emergencias y desde Delegación de Gobierno también pero que la voluntad debe de ser de ellos.

Tras el debate,

Considerando lo dispuesto en el art. 6.2.1.1 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía se procedió comprobar la necesidad o no de actualización de nuestro Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales: “Comprobaciones periódicas. Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario y en relación con aspectos tales como:

- Estructuras organizativas.
- Cambios en nombramientos y asignaciones.
- Disponibilidad y asignación de recursos.
- Adecuación de procedimientos operativos.
- Adecuación de los sistemas y medios de comunicaciones.
- Adecuación de los sistemas y procedimientos de avisos y comunicación a la población.
- Equipamiento de los Grupos Operativos.
- Sistemas informáticos aplicados a la gestión de la emergencia.
- Sistemas de previsión y alerta”

Considerando lo dispuesto en el informe de fecha 28/04/2017 de los Servicios Técnicos Municipales

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad (7 votos a favor de IU-LV-CA, 1 voto de PP, 2 voto de GANEMOS y 3 voto de PSOE-A) adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el Plan de emergencias por Incendios Forestales de Almodóvar del Río en los términos siguientes:

- en la página 15 los datos de los vehículos de transporte
- en la página 16 se actualizan el número de miembros del grupo de voluntarios de protección civil
- en el anexo III se actualiza el grupo de voluntarios de protección civil en el que se refleja con mayor detalle la formación del grupo así como el contacto con los mismos.

Segundo.- Remitir el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales a Delegación de Gobierno en Córdoba para su homologación.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD DE DON JOSÉ MANUEL BERGILLO REDONDO PARA REALIZAR ACTIVIDAD PRIVADA.

Este punto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de fecha 29/05/2017

La Sra. Secretaria explica al Pleno que por parte del trabajador Don José Manuel Bergillo Redondo se ha solicitado la compatibilidad para poder ejercer su actividad como trabajador del Ayuntamiento junto con una actividad privada que consistiría en asistencia técnica en informática y telecomunicaciones, indicando que siempre sería en horario distinto al del Centro Guadalinfo.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, refiere que visto el informe emitido por la Sra. Secretaria en la Comisión Informativa no tiene nada en contra.

Por Ganemos, Don Julio Díaz Sánchez, indica que después de estudiar el caso, Don José Manuel Bergillo Redondo ha formado a mucha gente y lo felicitan por su trabajo. Han consultado con la Asociación de Empresarios y su postura es que el Ayuntamiento

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

debería haber previsto que Don José Manuel Bergillo Redondo no tenga que buscar una salida en la actividad privada a su trabajo sino que el Ayuntamiento le facilitara unas condiciones económicas y laborables suficientes ya que perjudica a otros empresarios de la misma rama en la localidad. Creen que el Ayuntamiento debe velar por las empresas ya establecidas en la localidad. Liberalizar este servicio si fuera el PP lo entenderían pero no de IU. Al igual que al antiguo arquitecto se incluyó una cláusula para no ejercer esa competencia dentro de la localidad, se debería de haber estudiado con un poco más de calma. Si se entra en un enfrentamiento entre los servicios públicos y privado, se le hace un flaco favor a las empresas del pueblo, como es el caso del gimnasio. El pequeño empresario tendría que cerrar. Consideran que desde el Ayuntamiento ha sido una dejadez de funciones. Entienden que si bien desde un punto de vista legal sería posible desde un punto de vista ético creen que no. Por tanto se abstienen.

Por el PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, expone que no ponen en duda su profesionalidad y buen hacer. Saben que los temas relacionados con la informática son su fuerte, con lo cual tras recibir el informe, ellos tienen dudas al respecto y no quieren influir. Su grupo se abstiene.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, indica que IU votará a favor de la compatibilidad. Y explica que Guadalinfo es de la Junta de Andalucía no del Ayuntamiento. Los municipios ponen los edificios, por lo tanto, las condiciones económicas mejorables son de la Junta de Andalucía. Y considera que hay que ser sincero, ya que a cualquiera de los asistentes les ha arreglado el ordenador. Entiende que se protege al tejido empresarial dándose de alta y pagando los impuestos. Defiende que Don José Manuel Bergillo ha ido por la verdad por delante, se podría haber callado, y arreglar en su casa de forma ilegal, pero quiere montar una pequeña empresa familiar y el voto de su equipo de gobierno es a favor.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, refiere a Don Julio Díaz el comentario realizado del PP, si se refiere a que machacan a los trabajadores, sobra ese comentario. Personalmente no conoce al trabajador, pero si su actividad es legal su voto será a favor.

Por Ganemos, Don Julio Díaz Sánchez, comenta a Doña María de los Ángeles Merinas Soler que no la quiere ofender, que es un tema de la política liberal que defiende el PP. El discurso de Don Ramón Hernández Lucena podría ser perfectamente de Adam

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Smith. Ellos creen que tienen que defender las empresas que ya existen. Tenemos tres empresas que se dedican a eso y ninguna esta boyante. Consideran que el Ayuntamiento debería ser más proteccionista porque no es una cuestión personal. Indica que deben abstenerse ya que con su voto pueden perjudicar a otras personas.

Por el PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, aclara que lo que no desean es crear controversia con los empresarios de Almodóvar del Río.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, le refiere a Don Julio Díaz Sánchez que mejor lo compare con Carlos Marx o Lenin. Decir que hay tres empresas en el pueblo y que también tienen 20 bares, que hacen limitar las empresas. Indica que para él simplemente es lícito y se trata de dar una oportunidad.

Tras el debate,

Considerando la petición formulada por Don Jose Manuel Bergillo Redondo indicando en su escrito que, como trabajador del Ayuntamiento, en calidad de dinamizador del centro Guadalinfo lleva a cabo las funciones recogidas en la orden de incentivos y plan de trabajo que sustenta la operativa de trabajo: dinamización (servicio de capacitación TIC y apoyo personalizado a las personas usuarias de los centros de forma individual y cercana), sensibilización (se realiza a través de jornadas formativas, conferencias y otros actos sobre cuestiones relacionadas con el uso y la confianza en la tecnología) y realización de programas formativos (están constituidos por cursos de formación de extensión media, relacionados con el uso y la confianza en las TIC, que se planifican en atención a las demandas y necesidades concretas de las personas usuarias)

Indica así mismo que las funciones que ejercería como actividad privada están relacionadas con la consultoría informática y la asistencia técnica en informática y telecomunicaciones, siempre en horario distinto al del Centro Guadalinfo.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos de IU-LV-CA, 1 voto del PP) y 5 abstenciones (3 del PSOE-A y 2 de Ganemos) adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Primero.- Reconocer la compatibilidad de Don Jose Manuel Bergillo para ejercer como actividad privada aquellas relacionadas con la consultoría informática y la asistencia técnica en informática y telecomunicaciones, siempre en horario distinto al del Centro Guadalinfo.

Segundo.- Recordar al interesado que deberá abstenerse en aquellos asuntos que puedan suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público; así como que no deben contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público (art. 53.5 y 6) de la misma norma.

QUINTO.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO CALLE “LOS PEÑASQUITOS”

Se cede la palabra a la Sra. Secretaria del Ayuntamiento quien informa que tras la petición de la Asociación de vecinos Las Casas Baratas, de fecha 27/03/2017, se puso de manifiesto la necesidad de nombrar la calle que hay junto a las pistas polideportivas de la Bda, proponiendo como nombre "los Peñasquitos"

En fecha 06/04/2017 el Ayuntamiento Pleno aprueba aceptar la propuesta de la Asociación de Casas Baratas nombrando la calle que hay junto a las pistas deportivas de la Bda. El Rosario con el nombre de Los Peñasquitos.

Sometido el punto a información pública por periodo de 20 días publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando traslado a los vecinos de la Barriada y procediendo a su publicación en el BOP Córdoba de fecha 21 de abril de 2017.

Al no presentarse alegaciones, y de acuerdo a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento se entiende aprobado definitivamente el cambio de denominación de la calle.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2017.

Se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien indica que se da cuenta de la ejecución del 1º trimestre de 2017.

La corporación se da por enterada.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º TRIMESTRE 2017.

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien indica que se da cuenta de la morosidad y periodo medio de pago a proveedores 1º trimestre de 2017.

La corporación se da por enterada.

OCTAVO.- RENDICIÓN PRIMER TRIMESTRE PLAN DE AJUSTE 2017.

Se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien indica que se da cuenta de la rendición del primer trimestre del plan de ajuste de 2017.

La corporación se da por enterada.

NOVENO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien indica que se da cuenta de las resoluciones de alcaldía desde el día 03/04/2017 al 26/05/2017.

La corporación se da por enterada.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

**CONTESTACIÓN A PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PP
FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE 6 DE ABRIL DE 2.017.**

1.- Pregunta cuál ha sido el presupuesto de la fiesta del Zocó de la Encantá y qué cantidad ha recibido el Ayuntamiento de subvención por Diputación para esta fiesta.

Don Ramón Hernández Lucena contesta que los gastos del Zocó de la Encantá ascienden a 11.901 €, de los cuales 6265,15 € son aportación del Ayuntamiento y 5635,99 € de una subvención de Diputación.

**CONTESTACIÓN A PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS
FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE 6 DE ABRIL DE 2.017.**

Por Don Juan Rodríguez Ramos se formulan las siguientes cuestiones:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

1.- ¿Cuál es el motivo por el que no se han hecho públicas las ayudas a los comercios locales, ni sus cuantías, ni los beneficiados.? ¿Creen que con 100 € que se han asignado van a aumentar el empleo local, o la masa empresarial, en Almodóvar?

Don Ramón Hernández Lucena responde que lo importante es conocer el expediente. Se aprobó en el presupuesto de 2016, 10.000 € para ayudas a empresas de nueva creación, de las cuales se presentaron 25 empresas. Se formó una comisión con los funcionarios de carrera del Ayuntamiento y un miembro del Equipo de Gobierno con voz pero sin voto. Aplicando las bases se quedaban sin subvención casi todas. Entonces se decidió asignar 100 € a todas las empresas por presentar su proyecto. El expediente está a disposición de los grupos políticos en Secretaria. Comenta que a cada uno de los empresarios se les dió traslado de lo que recibieron los demás comerciantes.

2.- En el último Pleno aparece en el acta Cortes de suministro de agua “Sacatacos”. ¿Cuántas veces se ha procedido a tal efecto? ¿Factura de este servicio?

Don Ramón Hernández Lucena responde que los cortes de agua programados se anuncian si no están programados no.

3.- Adecuación de la carretera camino de los Toros así como diversas actuaciones dentro del mismo cortijo de Fuenreal ante la llegada de la romería. ¿Cuáles son estas actuaciones que se cargan a las arcas municipales, su cuantía, personal que realiza estos trabajos y bajo qué criterios se establecen los acuerdos entre el dueño del cortijo y la entidad municipal?

Don Ramón Hernández Lucena indica que a la carretera, el Ayuntamiento no le ha hecho nada. Con el cortijo hay un acuerdo verbal por el que los dueños de la finca reciben arreglos para que nos permitan usar ese cortijo porque es el que quiere la Hermandad.

Por Don Julio Díaz Sánchez se formulan:

1.- ¿Qué ha sido de la moción que se aprobó de la cláusula social en la contratación pública que fue aprobada en Pleno en mayo de 2016?

Don Ramón Hernández Lucena contesta que cuando haya contrataciones públicas se hará.

2.- ¿Qué ha sido de la puesta en marcha de los huertos urbanos, para los que se iba a buscar terrenos públicos para su explotación, y cuyo reglamento fue aprobado en Pleno?

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Don Ramón Hernández Lucena comenta que están buscando terrenos, añade que se le mandaran al resto de los grupos para solicitarlo también, pero tampoco han aportado nada . Se trata de sacar para adelante un proyecto, por el momento no cuentan con tierra.

3.- ¿Qué ha sido de la contratación del suministro eléctrico con empresas que garanticen el uso de energía renovable en la producción y distribución?

Don Ramón Hernández Lucena contesta que la licitación salió hace tres años y se adjudicó a Endesa.

**CONTESTACIÓN A PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A
FORMULADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE 6 DE ABRIL DE 2.017.**

1.- ¿Por qué no han echado este año por parte del ayuntamiento, la subvención para los proyectos de participación ciudadana?

Don Ramón Hernández Lucena aclara que el Equipo de Gobierno no considera los criterios que tiene Diputación para asignar proyectos de participación ciudadana con lo que ellos llaman participación ciudadana, con lo cual no ven conveniente que se les imponga. La aportación económica es muy pobre.

Acto seguido contestan las preguntas presentadas por el PSOE-A por Registro de Entrada:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE-A.

En relación a las quejas vecinales del barrio de los Mochos:

1.- Después de la petición de alzado de arquetas y después del informe emitido por los municipales. ¿Se le dará solución pronto o por el contrario, debemos de seguir esperando a que se subsane?

Don Ramón Hernández Lucena procede a leer el informe de Policía Local de fecha 25/11/2017 y número registro de entrada 10853/2016.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2.- En el anterior pleno, nos respondieron a una pregunta sobre las barreras arquitectónicas, de que tenían que ponerse en contacto los vecinos con el Ayuntamiento para poder darle solución a sus peticiones, nos llegan a declarar aún los propios vecinos que no se les atiende a sus peticiones y siguen con el problema de esas barreras, con lo cual, rogamos que se les tenga en cuenta a las peticiones vecinales, dado que para esos vecinos es de un problema primordial para ellos o incluso atender a nuestros ruegos de estos problemas, dado que no solo este problema es de ahora, si no que viene desde en la anterior legislatura.

Don Ramón Hernández Lucena comenta que desearía que le indicaran donde se encuentran esas barreras arquitectónicas

3.- Nos llegan muchas quejas vecinales de que hay bastantes desperfectos en tramos de los acerados de la barriada (socavones, agujeros, etc...), con la peligrosidad que conlleva que este en esas circunstancias. ¿Cuándo se podrán arreglar o por el contrario, tendremos que esperar a que haya alguna persona que sufra las consecuencias?

Don Ramón Hernández Lucena comenta que desearía que le indicaran donde se encuentran los socavones y agujeros para poder arreglarlos.

4.- Nos comunican bastantes veces, de que cuando vienen días festivos o eventos importantes (Semana Santa por ejemplo) los vecinos observan que nos quedamos sin municipales y sin Guardia Civil, sabemos de los pocos efectivos que se encuentra el municipio, pero: Si ya se sabe de antemano estas fiestas, ¿Por qué no se cubren estos días? Si llega a pasar una urgencia grave y tienen que necesitar esos servicios, ¿Dónde se tienen que dirigir los vecinos?

Don Ramón Hernández Lucena responde que esos días siempre están cubiertos por la policía local.

En relación a las quejas vecinales del Municipio en general:

1.- Nos comentan los vecinos, cada vez más y sobre todo, muchos visitantes y turistas que nos visitan, de que no hay ninguna fuente pública con agua potable para que puedan beber

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

o puedan llenar sus botellas de agua. ¿Habría alguna posibilidad de que se pudieran empezar a poner fuentes en todo el Municipio, como en los municipios de los alrededores, dando así solución a su petición?

Rogaríamos que se les dé solución en la medida que sea posible en este año y para el próximo año 2018, se establezca una dotación presupuestaria a la adquisición y puesta en marcha de fuentes públicas con agua potable en todo el municipio.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL GANEMOS ALMODÓVAR DEL RÍO.

Por Don Juan Rodríguez Ramos se formulan las siguientes preguntas:

1.- Quisiéramos conocer si se destina y qué cantidad de dinero público a publicaciones en los medios periodísticos provinciales en los presupuestos municipales y no haciendo referencia a partidas concretas, sino al desglose de las mismas y a los periódicos concretos a los que se destinan.

2.- Señora alcaldesa presidenta, el pasado mes de mayo usted firmó un artículo, posiblemente el único que le conocemos en más de una década de legislatura, en su diario más asiduo del grupo joly “el día de córdoba” denominado “la reforma de la LOUA y la política del avestruz”.

Es irónico en un principio el titular del mismo cuando usted nos niega una y otra vez toda la información que le requerimos, pero centrándonos en el artículo que no tiene desperdicio alguno con párrafos que claman al cielo como “somos capaces de mandar ayudas humanitarias internacionales para que se consiga agua para pueblos necesitados de ella y ni se nos ocurriría pedirles un informe urbanístico”.

Os invito al pleno a que lean este particular artículo que firma nuestra alcaldesa de la ley de ordenación urbanística de Andalucía y que parece olvidar aquellos tiempos en los que, por ejemplo, se dejó construir bajo gobierno de IU las hoy abandonadas viviendas en las inmediaciones de la calle Castillo o recordar aquel macroproyecto e intento de construcción de cientos de viviendas con Ángel Tirado.

Ante esto, le preguntamos:

¿Por qué motivo ahora y precisamente ahora, lleva a cabo usted esta publicación sobre la ley de ordenación urbana en Almodóvar?

¿Hay algún interés tras este artículo y en especial que los vecinos y vecinas de Almodóvar debamos conocer sobre este tema?

3.- Señora alcaldesa presidenta, realizamos el ruego de proceder a la limpieza del alcantarillado de la calle Antonio Espín, dado que los vecinos se quejan de los malos olores del mismo.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

4.- En referencia a la respuesta que nos da en relación a las asignaciones a empresas en que el expediente está a disposición de quienes quieran verlo, pero...¿ por qué no hace pública esta asignación y si lo sabían los afectados por qué no lo sabe el resto del pueblo?

5.- En referencia a la aplicación de las cláusulas sociales cuando se habla de contrataciones públicas podemos observar como en las resoluciones de la alcaldía hay asignaciones para las tapas de la carretera de la estación y calle el olivar, ¿no es eso una contratación pública? ¿Se ha aplicado en ellas tales cláusulas?

Por Don Julio Díaz Sánchez se formulan las siguientes preguntas:

Ruego 1º

Pregunta a la Sra. Alcaldesa si conoce a Daría Romero

Critica a la Sra. Alcaldesa porque al igual que no ha consultado con los empresarios de la localidad los asuntos que atañen al tejido empresarial, tampoco sabe que Daría Romero fue la impulsora y presidenta de la Plataforma “Que pare el tren en los Pedroches ya” durante siete años y que durante ese tiempo, la plataforma que ella lideró movilizó a todos los habitantes de la Comarca de los Pedroches. Manifestaciones de más de 10.000 personas, marchas desde Villanueva hasta los terrenos de la estación, que distan 12km del pueblo; conciertos-protesta con más de 20.000 personas; etc.; por lo que les extraña que ella que lidera la plataforma para que pare el tren en Almodóvar “No pases de mí”, no haya tenido la idea de consultar con los impulsores de Los Pedroches que han conseguido lo que Ud. está intentando.

Señala que ellos han contactado con la Plataforma y les han manifestado su sorpresa con la manera en que está llevando esta cuestión. Ya que considera debería contar con el resto de grupos políticos ya que considera que a esas manifestaciones se sumarían más personas.

Desde la Plataforma “Que pare el tren en los Pedroches ya” se quedan perplejos de que el resto de grupos no sepamos nada de esto.

Declara que su grupo se alegraría si lo logra pero le propone cuatro cosas:

1.- Consideramos que Ud. no cree en el Tren. No cree en el transporte público porque, de hecho, hace 20 años, cuando se perdió, cuando se dejó de usar la estación, Ud. era Tte. de Alcalde y no movió ni un dedo.

La Sra. Alcaldesa responde que cuando quiera pueden hablar sobre el tren.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

2.- Creemos que esto es simplemente una plataforma de proyección personal para que Ud. salga todos los días en los medios de comunicación, estrategia que la vemos lícita pero totalmente errónea para el fin que se persigue.

La Sra. Alcaldesa indica que le contestará en el próximo pleno y que se trata de un ruego y no de un mitín político.

3.- Podría ser que no tenga capacidad de convocatoria, porque si como Alcaldesa sólo puede reunir a 40 personas para cada manifestación. Además, haciéndola en horario laboral donde no puede asistir casi nadie, nos parece totalmente un contrasentido.

4.- O, quizá, la realidad es que no Ud. no sabe hacerlo mejor.

Sale Don Ramón Hernández Lucena de sala a las 19:40 h y vuelve a sala 19:44 h.

La Sra. Alcaldesa le indica que no le va a permitir que la insulte, que realice el ruego y que cuando se convoque el tema del tren lo hablarán. E informa a la Sra. Secretaria que desea que conste en acta que no va a permitir ningún insulto más.

Por GANEMOS, Don Julio Díaz Sánchez, le indica igualmente a la Sra. Secretaria que desea que conste en acta que no existe reglamento que limite el tiempo de las intervenciones y, sobre todo, que no ha insultado a nadie, como podría comprobarse revisando alguna de las tres cámaras que están grabando el Pleno.

Prosigue Don Julio Díaz Sánchez realizando el siguiente ruego:

- Que haga una plataforma ciudadana.
- Que apueste realmente por el tren.
- Que movilice a todas las asociaciones, a todos estamentos y organismo locales, incluyendo a partidos políticos.
- Que deje de hacer de esto una bandera de IU para tapar todas las otras incompetencias a las que Ud. nos tiene acostumbrado.
- Que una vez creada la Plataforma, se hagan acciones y movilizaciones en la que se aúnen el máximo número de ciudadanos y ciudadanas.
- Que nos comunique todas las acciones a seguir. A nosotros y a todos los organismos sociales del pueblo.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- Y que, por favor, que el “tren no pase de nosotros” pero que Ud. “no pase del resto del pueblo”.

Ruego 2º

Estamos comprobando como la calle Padre Revuelto se está progresivamente deteriorando, y creemos que es uno de los rincones donde se conserva de mayor manera la esencia tradicional urbanística del Pueblo. Nos gustaría que desde el Ayuntamiento se protegiera, se remozara y se convirtiera en estampa de proyección del pueblo por ser la calle que quizá mejor conserva el empedrado, el arbolado y las casas. Un lugar para proteger.

Pregunta 1ª

La contratación de la empresa que ha asfaltado la Carretera de la Estación o la cesión del bar de la Piscina Municipal, son contrataciones públicas. Cada vez que el Ayuntamiento trabaja con una empresa privada, se trata de contrataciones públicas.

Pero, igualmente, la pregunta del Pleno anterior no era “¿Se ha hecho o no alguna contratación pública?”, que es a lo que Ud. nos ha hecho referencia. Por lo que le reitero la pregunta que nos gustaría que nos contestara:

¿Se ha redactado el Reglamento para incluir las cláusulas sociales en la contrataciones públicas del Ayuntamiento, como se aprobó en Pleno en mayo de 2016?

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, responde que sí se ha informado de algún pliego de contratación para hacer la pregunta.

La Sra. Alcaldesa indica al Pleno que de seguir así parará el Pleno. E indica que en el siguiente Pleno cada partido tendrá un portavoz.

Por GANEMOS, Don Julio Díaz Sánchez, desea que conste en acta que él no ha insultado ni faltado el respeto a nadie.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, refiere a Don Julio Díaz Sánchez que las políticas de IU las hace IU. Si la Sra. Alcaldesa tiene poder o no de convocatoria los resultados lo demuestran durante 16 años.

La Sra. Alcaldesa le indica a Don Julio Díaz Sánchez que la presidenta decide sobre el Pleno y puede expulsar de la sala.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Por el PSOE-A, Don Juan José Jiménez Incógnito, aclara que ha habido una confusión con los imbornales son las arquetas del centro de la calle.

DÉCIMO.- MOCIONES

La 1º Moción es del grupo GANEMOS:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

D. Juan Rodríguez Ramos, portavoz del Grupo Municipal Ganemos Almodóvar del Río en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación la siguiente:

MOCIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA DEL PROGRAMA PFEA

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1983 se puso en marcha un Plan de medidas dirigido a los trabajadores agrarios de Andalucía y Extremadura que contemplaba tres líneas, una de las cuales era el Plan de Empleo Rural (PER), actualmente denominado Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Este programa ha posibilitado que, a lo largo de todos estos años, en Andalucía y Extremadura miles de jornaleros y jornaleras pudieran realizar algunos jornales suplementando la ya difícil situación que este sector atraviesa desde tiempo inmemorial, así como conseguir que esos jornales le sirvieran para alcanzar los necesarios para poder solicitar el subsidio agrario.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

La aplicación de estos proyectos en el medio rural ha supuesto el dotar a estos municipios de una serie de infraestructuras tan básicas y necesarias que han elevado el nivel de vida de sus habitantes: polideportivos, piscinas, ambulatorios, guarderías, calles, plazas, viviendas, y hasta arreglo de cuarteles de la Guardia Civil.

Esto es el PER, proyectos de obras que los distintos Ayuntamientos presentan en el SEPE, antiguo INEM, para su aprobación; y que después ejecutan con mano de obra jornalera en un 80% y un 20% restante de técnicos.

El dinero destinado para este concepto en Andalucía, Extremadura y el resto del Estado en el 2016 ha sido el siguiente:

Andalucía -----147.712.000€

Extremadura ----- 39.200.000€

Resto del Estado -----29.200.000€

TOTAL -----206.112.000€

Este dinero sólo ha posibilitado una media de entre 3 y 5 jornales por jornalera/o y año.

En el medio rural el paro alcanza hasta el 50% en algunas localidades. Por ello, la ampliación de estos fondos es una ayuda fundamental para un sector tan golpeado por el desempleo y tan necesitado de estos jornales, los cuales le ayudarán, como ya se ha señalado, a conseguir el Subsidio o Renta Agraria.

Por estos motivos y razones, presentamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, para su debate y aprobación, la adopción de los siguientes
ACUERDOS :

1.- Instar al Gobierno del Estado a la ampliación de la partida del Programa PFEA hasta conseguir, al menos, 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Andalucía, Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplican estos proyectos.

2.- Solicitar al Gobierno del Estado que estas jornadas sean validadas para todas aquellas personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

3.- *Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.*

4.- *Dejar sin efecto las reformas introducidas por el Gobierno del PP en la Instrucción 2/2011 de 19 de diciembre en cuanto a los nuevos criterios de ordenación de candidaturas en la gestión de las ofertas y cuyas consecuencias han sido:*

- *Que a partir de la reforma, los mayores de 52 años que cobran el subsidio agrario durante todo el año, podrán ser seleccionados para participar en las obras PER cuando anteriormente no lo hacían.*

- *ya no se tiene en cuenta el criterio de selección en función de las cargas familiares establecidas con anterioridad.*

- *se elimina la rotación, mientras que antes se garantizaba que aunque se tardase dos o tres años, las personas pasaban por el PER.*

- *tendrá el tratamiento de oferta genérica, en la que se tendrá muy en cuenta aquellas personas que no hayan trabajado durante el último año con lo cual saldrá, prioritariamente las personas que no trabajan porque no tienen necesidad de peonadas.*

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, refiere que cambia su voto emitido en la Comisión de Informativa que era abstención por el voto en contra de la moción.

Por GANEMOS, Don Juan Rodríguez Ramos, plantea que se quede tal cual.

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla desea que se quede como lo redactó la Sra. Secretaria.

La Sra. Alcaldesa comenta que todos los alcaldes protestan y han ido a la Junta y al Ministerio.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 3 PSOE-A) y 1 voto en contra (PP) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- 1.- Instar al Gobierno del Estado a la ampliación de la partida del Programa PFEA hasta conseguir, al menos, 30 días de trabajo al año para todos los jornaleros de Andalucía, Extremadura y el resto de comunidades en las que se aplican estos proyectos.
- 2.- Solicitar al Gobierno del Estado que estas jornadas sean validadas para todas aquellas personas que trabajen en estos proyectos, así como para que puedan solicitar el Subsidio Agrario o Renta Agraria.
- 3.- Dar conocimiento y traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 4.- Dejar sin efecto las reformas introducidas por el Gobierno del PP en la Instrucción 2/2011 de 19 de diciembre en cuanto a los nuevos criterios de ordenación de candidaturas en la gestión de las ofertas y cuyas consecuencias han sido:
 - Que a partir de la reforma, los mayores de 52 años que cobran el subsidio agrario durante todo el año, podrán ser seleccionados para participar en las obras PER cuando anteriormente no lo hacían.
 - ya no se tiene en cuenta el criterio de selección en función de las cargas familiares establecidas con anterioridad.
 - se elimina la rotación, mientras que antes se garantizaba que aunque se tardase dos o tres años, las personas pasaban por el PER.
 - tendrá el tratamiento de oferta genérica, en la que se tendrá muy en cuenta aquellas personas que no hayan trabajado durante el último año con lo cual saldrá, prioritariamente las personas que no trabajan porque no tienen necesidad de peonadas.

La 2º Moción es del grupo PP:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



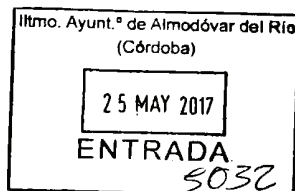
E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO



D^º/ª M^ª ANGELES MERINAS SOLER, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces don respecto a otros territorios.

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las

1

ALMODÓVAR DEL RÍO



005 000 77 105 0000

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y

2

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

En ALMODOVAR DEL RIO a __ de MAYO de 2017

Fdo: Mª ANGELES MERINAS SOLER
Portavoz Grupo Municipal Popular

3

Por GANEMOS, Don Juan Rodríguez Ramos, vota a favor de la moción.
Por PSOE-A, Doña Mª Esperanza Ocaña Castilla, comenta que en marzo el PP presentó una proposición no de ley y el PSOE a su vez una enmienda. Procede a leer la enmienda

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

“El Parlamento Andalucía está de acuerdo en modificar la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que el Gobierno Andaluz pueda incentivar las escuelas taller y de oficios, hasta 75% del coste.

Lo que ven es que el PP busca que la Junta de Andalucía pague anticipadamente cuando reglamentariamente se establecen en la gestión de la totalidad de los fondos previstos.

Así mismo podrán prever actividades de inicio. Y tendrán un límite máximo 25 % del importe concedido. Inicio actividad formativa. En definitiva es al Gobierno Central al que tienen que pedir que se modifiquen.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, vota a favor de la moción. Si la Junta de Andalucía ha dictado una resolución donde va a pagar el 75 % agradecer si lo llevan a cabo.

La Sra. Alcaldesa indica que el dinero es escaso y que van a ser pocos los talleres que se subvencionen.

Por GANEMOS, Don Juan Rodríguez Ramos pregunta a Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla que han hablado de formación profesional. La Junta de Andalucía en cuanto a la formación profesional no aporta subvención económica ninguna a las entidades colaboradoras. Por tanto insta a que se presenten esos detalles.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, indica que hoy mismo han llegado dos acreditaciones

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, aclara que no ha hablado de formación profesional sino de actividad formativa.

Tras el debate, el Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 3 PSOE-A y 1 PP) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

– Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75 % del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50 % del proyecto y

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25 % restante.

La 3º Moción es del grupo IU-LV-CA:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:



MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCIA PARA EL PROXIMO PLENO ORDINARIO SOBRE PROYECTO DE ELIMINACION DE REGISTROS CIVILES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-

Exposición de motivos

El Ministerio de Justicia lleva tiempo planteando una reforma integral de los Registros Civiles en aplicación de La ley 20/2011.

Tras los intentos de privatización de este servicio (afortunadamente parados por la movilización ciudadana, sindical y de las entidades locales) en favor de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que promovió el anterior ministro de Justicia, Sr. Gallardón, se consiguió que el actual equipo de este ministerio del Sr. Catalá, haya aceptado que el Registro Civil siga quedando en el ámbito de la Administración de Justicia, como en la actualidad.

En febrero conocemos que de nuevo el Ministerio de Justicia se plantea desarrollar La ley 20/2011 según la cual solo se mantendría una oficina del Registro Civil en cada CCAA y, como máximo, otra más por cada 500.000 habitantes. Una intención tras la que se encuentra según los propios sindicatos un deseo de privatizar este servicio esencial para la población.

Hasta ahora, y desde hace casi 150 años, todos los trámites que se realizan ante cualquier Registro Civil son totalmente cercanos a la ciudadanía y realizados por personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Juzgados de Paz o como servicio exclusivo o en algunos casos con personal idóneo de los propios Ayuntamientos.

El cambio de distribución territorial que plantea la Ley de los Registros Civiles supondría el alejamiento de este servicio público de la ciudadanía, pues conllevaría la desaparición de las oficinas del Registro Civil en la mayoría de las medianas y pequeñas poblaciones, obligando con ello a los vecinos/as a cubrir decenas de kilómetros para ejercer su derecho o acudir, pagando los honorarios correspondientes, a gestorías o despachos profesionales, además de suponer un deterioro en la dinámica social y económica de los medianos y pequeños núcleos de población.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

El Registro Civil es un servicio público profundamente arraigado en los municipios, donde la población ha venido realizando los trámites obligatorios de forma gratuita y directa y donde los vecinos y vecinas han podido consultar sus antecedentes y los de sus familiares, ascendientes y descendientes lo que ahora, con su desaparición no podrán seguir haciendo.

Es cierto que El Ministro de Justicia en la reunión mantenida el 29 de marzo de 2017 con representantes de los sindicatos de la Administración de Justicia Se ha comprometido a preservar los tres grandes activos del Registro Civil: su carácter público y gratuito, su proximidad a la ciudadanía y la experiencia de las personas funcionarias que prestan sus servicios en el mismo.

En esa misma reunión expresaba su deseo de consensuar con los Grupos Políticos, representantes de trabajadores/as y Comunidades Autónomas un ajuste de la ley 20/2011 que garantice que los nuevos servicios del Registro Civil Digital sean compatibles con la continuidad del modelo territorial actual y su progresiva adaptación a las nuevas circunstancias que se deriven de la implantación y avance de la digitalización que pretende ofrecer el nuevo Registro Civil.

Por todos los motivos expuestos el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

1.-El Pleno Municipal se opone al desarrollo actual de la ley 20/2011 en cuanto al cierre de Registros Civiles.

2.-El Ayuntamiento valora el registro civil como instrumento básico esencial que presta un servicio a sus vecinos/as al igual que apuesta por la necesidad de modernizarlo, aún más si cabe en nuestro municipio donde dicho servicio no se encuentra digitalizado totalmente en la actualidad, así vemos urgente la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías a su funcionamiento como establece la ley 20/2011.

3.- Instar al gobierno de la nación a que se lleve a cabo una nueva prórroga de la ley 20/2011 para poder acordar su modificación, con objeto de garantizar la continuidad del modelo territorial actual, en cumplimiento del compromiso hecho por el Ministro de Justicia Rafael Catalá y que la función en dichos Registros Civiles las siga ejerciendo el mismo personal que lo está haciendo en la actualidad, que está perfectamente cualificado y son puestos de trabajo públicos que hay que preservar.

4.-Comunicar estos acuerdos al Ministerio de Justicia, a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, comenta que se ratifica en lo que dijo en la Comisión Informativa porque el Ministro ha dado marcha atrás, de forma que el registro civil sigue siendo gratuito y público y lo que se quiere añadir es la digitalización.

Por GANEMOS, Don Juan Rodriguez Ramos, opina que la marcha atrás es peligrosa, en relación con la rueda de prensa dada por el Ministro. Su voto es a favor.

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, indica su voto a favor.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



ILTMO. AYUNTAMIENTO ALMODÓVAR DEL RÍO

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, pregunta a Doña María de los Ángeles Merinas Soler si el Ministro ha dado marcha atrás y la moción tiene sentido, es que está de acuerdo en privatizarlo.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, responde que está en contra de debatir algo que no existe como tal.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 3 PSOE-A) y 1 voto en contra (PP) adopta el siguiente **ACUERDO**:

1.-El Pleno Municipal se opone al desarrollo actual de la ley 20/2011 en cuanto al cierre de Registros Civiles.

2.-El Ayuntamiento valora el registro civil como instrumento básico esencial que presta un servicio a sus vecinos/as al igual que apuesta por la necesidad de modernizarlo, aún más si cabe en nuestro municipio donde dicho servicio no se encuentra digitalizado totalmente en la actualidad, así vemos urgente la necesidad de incorporar las nuevas tecnologías a su funcionamiento como establece la ley 20/2011.

3.- Instar al gobierno de la nación a que se lleve a cabo una nueva prórroga de la ley 20/2011 para poder acordar su modificación, con objeto de garantizar la continuidad del modelo territorial actual, en cumplimiento del compromiso hecho por el Ministro de Justicia Rafael Catalá y que la función en dichos Registros Civiles las siga ejerciendo el mismo personal que lo está haciendo en la actualidad, que está perfectamente cualificado y son puestos de trabajo públicos que hay que preservar.

4.-Comunicar estos acuerdos al Ministerio de Justicia, a los grupos con representación en el Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.

La 4º Moción es del grupo GANEMOS:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

D. Juan Rodríguez Ramos como portavoz y concejal del Grupo Ganemos Almodóvar del Río del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente moción:

MOCIÓN

"EL APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

II

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,*
- bajada de ratios,*
- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen,*
- dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces,*
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.*

Por todo lo dispuesto, se plantean los siguientes:

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

ACUERDOS

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.

2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, considera que no se debería seguir negando. Y lo que habría que denegar es la LOMCE. Entiende que debería de hacerse una ley en educación para todos. Bienestar de todos.

Muchos de los programas educativos podrían ser cofinanciados si no estuviera la LOMCE. Su voto es en contra porque hay que instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que derogen la LOMCE y sea un modelo educativo que no “ate” de pies y manos a las Comunidades Autónomas.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, cree que el sentido de la moción es que la Junta de Andalucía pueda dedicar un 5 %. El Gobierno Andaluz dice que irá aumentando. Desde 2009 se están haciendo recortes en Andalucía en educación y quieren un compromiso por parte del Gobierno Andaluz. Los recortes en educación son palpables. Su voto es a favor.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, comenta que le han quitado las palabras de la boca, porque en la moción la exposición de motivos y los acuerdos hablan de la Junta de Andalucía. Las competencias en educación las tiene la Junta de Andalucía.

Si no saben gestionar la partida de los Presupuestos Generales del Estado, tienen que reconocer la mala gestión que llevan a cabo. Va a aprobar la moción.

Sale de la sala la Sra. Alcaldesa a las 20:13 h

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

Por GANEMOS, Don Juan Rodríguez Ramos, considera que esto es machacar lo mismo. Que no se trata ni de PSOE ni del PP, si bien la Junta de Andalucía es la que tiene las competencias educativas. Si el Gobierno central le da 10 € a la Junta de Andalucía nosotros pedimos 1 € . Creen que es necesario aumentarlo ya que las carencias en educación son palpables. Ellos instan a la Junta de Andalucía para que se comprometa a subir un 5 % del producto interior bruto y se lo de al Sistema Educativo. Su voto es a favor.

Entra en sala la Sra. Alcaldesa a las 20:16 h

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, aclara que si hubiera se destinaría ese 5 % más, Pero el dinero es el que es y más no se puede estirar. Señala que hace falta una ley de educación consensuada para todo el mundo.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, insiste en lo mismo que el 5 % del PIB se dedique a educación. Y no cuando les digan que les dan más dinero.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, quiere comentarle a Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla que en el pacto educativo el PSOE no diga simplemente no.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 1 PP) y 3 votos en contra (PSOE-A) adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.
2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.
3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente Moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

La 5º Moción es del grupo GANEMOS:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

D. Juan Rodríguez Ramos como portavoz y concejal del Grupo Ganemos Almodóvar del Río del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente moción:

PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA QUE DISMINUYA LA PRESENCIA DE EXCREMENTOS CANINOS EN LAS CALLES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la comunicación constante que el grupo Ganemos Almodóvar del Río mantiene con los vecinos surgen muchos asuntos que canalizamos a través de nuestra acción política y que ponemos en conocimiento del Equipo de Gobierno.

En esta moción nos hacemos eco de una queja común a todos, referida a la incontrolada presencia de excrementos animales, mayoritariamente caninos, en las aceras y jardines del municipio.

A continuación, exponemos un correo electrónico recibido en nuestro Grupo Municipal, con la queja de los vecinos de una de las zonas afectadas.

(CORREO A ganemosalmodovar@gmail.com)

“Como ciudadano de Almodóvar del Río, observo como día tras día el problema de los excrementos de animales están invadiendo incontroladamente las calles y parques de esta localidad sobre todo en el barrio del Olivar. Resido ahí desde siempre y veo como día tras día algunos dueños sueltan sus mascotas, sobre todo perros, para que hagan sus necesidades en la vía pública sin proceder después a su recogida. El problema se está haciendo cada vez más persistente sobre todo en Calle Posadas, Calle Lucena, Calle Hornachuelos y colindantes.

De ahí que me dirija al grupo municipal de Ganemos Almodóvar para que comunique al Ayuntamiento este problema que está afectando gravemente la salubridad de todos los ciudadanos y se lleven medidas efectivas para que se solucione lo antes posible dicho problema.”

*Por lo anteriormente expuesto el Grupo Ganemos Almodóvar Del Río presenta al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y su aprobación la siguiente **MOCIÓN**:*

1. Poner en marcha una campaña de concienciación ciudadana con el fin de resolver el problema de la presencia de excrementos de perros en las aceras y jardines. Para ello se proponen las siguientes medidas:

a. Poner en funcionamiento un plan de comunicación orientado a la sensibilización ciudadana, mediante carteles, folletos, boletín, redes sociales y web municipal. Repartir el material divulgativo en las instalaciones municipales (polideportivo, biblioteca, etc.), centros educativos y establecimientos dedicados a la venta de mascotas o productos para mascotas.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

- b. Elaborar un mapa de las zonas más “sucias” contando con la información de los ciudadanos, de los agentes de policía local.*
- c. En dichas zonas “sucias” colocar dispensadores de bolsas para excrementos.*
- d. Organizar charlas de sensibilización en los centros educativos.*
- e. Instar a la Policía Local para que refuerce la vigilancia en los lugares más sucios, con el fin de detectar e informar a los infractores.*
- f. Poner en conocimiento de la ciudadanía todas estas medidas así como las sanciones derivadas y estipuladas en las ordenanzas municipales.*

Sale dos minutos de la sala Antonio Cobos a las 20:20 h

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, refiere que están a favor y quieren ayudar a elaborar una ordenanza.

Por IU-LV-CA, Don Ramón Hernández Lucena, indica que están a favor y que se incluirá en septiembre esta posibilidad sacando Bandos para darle más publicidad.

Por el PP, Doña María de los Ángeles Merinas Soler, señala que su voto es a favor.

Por GANEMOS, Don Juan Rodríguez Ramos, añade que se ponen a disposición para ayudar en su elaboración.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 3 PSOE-A y 1 PP) adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Poner en marcha una campaña de concienciación ciudadana con el fin de resolver el problema de la presencia de excrementos de perros en las aceras y jardines. Para ello se proponen las siguientes medidas:

- a.** Poner en funcionamiento un plan de comunicación orientado a la sensibilización ciudadana, mediante carteles, folletos, boletín, redes sociales y web municipal. Repartir el material divulgativo en las instalaciones municipales (polideportivo, biblioteca, etc.), centros educativos y establecimientos dedicados a la venta de mascotas o productos para mascotas.
- b.** Elaborar un mapa de las zonas más “sucias” contando con la información de los ciudadanos, de los agentes de policía local.
- c.** En dichas zonas “sucias” colocar dispensadores de bolsas para excrementos.
- d.** Organizar charlas de sensibilización en los centros educativos.
- e.** Instar a la Policía Local para que refuerce la vigilancia en los lugares más sucios, con el fin de detectar e informar a los infractores.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

f. Poner en conocimiento de la ciudadanía todas estas medidas así como las sanciones derivadas y estipuladas en las ordenanzas municipales.

La 6º Moción es del grupo IU-LV-CA, GANEMOS, PP y PSOE-A:

Se procede a reproducir literalmente la moción presentada:



PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS SOBRE LGTBIFOBIA

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS DE IULV-CA, PSOE-A, GANEMOS Y PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

PROPOSICIÓN CONTRA LA LGTBIFOBIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por desgracia, la LGTBIfobia (el odio y rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales o interserxuales) persiste en nuestra sociedad, mostrándose con muchas y diversas caras. La discriminación ejercida contra este colectivo es violencia y como tal debe ser denunciada y condenada enérgicamente tanto por la sociedad, como por los propios poderes públicos.

El Estado Español ofrece una realidad paradójica a aquellas personas que con sus vidas desbordan la “normalidad” acerca de la vivencia del género o la orientación sexual. El Estado Español, por un lado, es considerado uno de los países más avanzados en igualdad real de la UE; en este sentido, es cierto que hemos dado algunos pasos en positivo. Pero, por otro lado, queda mucho trabajo por hacer:

No queremos ser un país preocupado únicamente por liderar rankings económicos, pero en el que a su vez se sigan suicidando víctimas de “bullying” LGTBIfóbico; en el que la medicina se siga guiando por convenciones como el “Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders” (DSM) y la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) que todavía

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

patologizan la transexualidad como disforia de género; en el que a las lesbianas y a las bisexuales se las prive de su derecho a acceder a tratamientos públicos de reproducción asistida, se las continúe invisibilizando en los protocolos ginecológicos y en la sociedad debido al sistema heteropatriarcal que nos oprime; en el que persista un ejercicio impune de la violencia en las calles, en las aulas y en los centros de empleo por motivos de orientación sexual o vivencia del género no normativa.

Somos conscientes de que este trabajo requiere de un esfuerzo educativo enorme, se trata de construir muchos de los prejuicios naturalizados por la sociedad y que las instituciones reproducen de forma automática. Es un esfuerzo que requiere un cambien estructural de las lógicas del sistema a todos los niveles. Pero que no puede seguir siendo la asignatura pendiente de la mayoría de países, y los/las representantes españoles deben tener eso en cuenta a la hora de dirigirse a otros países del ámbito internacional.

Por todo ello, creemos que desde las instituciones tenemos que seguir trabajando en pro de la igualdad legal, social y de facto entre todas las personas. Hay que impedir que las convicciones morales o ideológicas individuales sigan minando el avance de la igualdad, que es el camino de la democracia, por lo que desde los Grupos de IULV-CA, PSOE-A, GANEMOS y PARTIDO POPULAR proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento de Almodóvar del Río, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGBTIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

2.- Incluir la educación en la diversidad afectivo-sexual y familiar en los programas de formación que ponga en marcha este Ayuntamiento, tanto para los estudiantes de centros escolares como para personal funcionario o técnico, proponiendo a la Consejería de Educación su posible inclusión de la misma como contenido educativo formal.

3.- Que tanto el 17 de mayo, día internacional contra la LGBTIfobia, como el 28 de junio, día del Orgullo LGBTI, se icle la bandera del arcoiris en la puerta de este Ayuntamiento junto a las otras banderas constitucionales, como símbolo del compromiso por la igualdad real y por la visibilidad del colectivo.

4.- Desarrollar la normativa adecuada que permita que el Ayuntamiento no formalice contratos, ni subvenciones a aquellas empresas o entidades condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.

6.- Condenar la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y las leyes anti LGBTI, que se lleva a cabo en cualquier lugar del mundo.

**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)**

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

7.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río asume los principios de la Ley Integral 2/2014, de 8 de julio, para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía e impulsará, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones contenidas en la misma en estrecha colaboración con el resto de administraciones andaluzas.

8.- Instar al Gobierno Andaluz al desarrollo de una Ley para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y para erradicar la LGBTIfobia, en colaboración con el movimiento asociativo en este ámbito de la Comunidad Autónoma.

9.- Instar al Gobierno central para que se incluya el proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social y de las lesbianas y mujeres bisexuales en los programas de reproducción asistida.

10.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Educación, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y al movimiento asociativo LGBTI de la provincia.

Por GANEMOS, Don Juan Rodriguez Ramos, indica que se alegra que sea una moción conjunta por todos los grupos políticos.

Por PSOE-A, Doña M^a Esperanza Ocaña Castilla, refiere que se alegra por haberse puesto todos los grupos políticos de acuerdo en una moción, se alegra por este colectivo y pide un aplauso.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos (7 votos IU-LV-CA, 2 Ganemos y 3 PSOE-A y 1 PP) adopta el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento de Almodóvar del Río, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGBTIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.
- 2.- Incluir la educación en la diversidad afectivo-sexual y familiar en los programas de formación que ponga en marcha este Ayuntamiento, tanto para los estudiantes de centros escolares como para personal funcionario o técnico, proponiendo a la Consejería de Educación su posible inclusión de la misma como contenido educativo formal.
- 3.- Que tanto el 17 de mayo, día internacional contra la LGBTIfobia, como el 28 de junio, día del Orgullo LGBTI, se icle la bandera del arcoiris en la puerta de este Ayuntamiento

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017

Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

junto a las otras banderas constitucionales, como símbolo del compromiso por la igualdad real y por la visibilidad del colectivo.

4.- Desarrollar la normativa adecuada que permita que el Ayuntamiento no formalice contratos, ni subvenciones a aquellas empresas o entidades condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias.

6.- Condenar la discriminación, violencia, persecución y criminalización de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y las leyes anti LGBTI, que se lleva a cabo en cualquier lugar del mundo.

7.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río asume los principios de la Ley Integral 2/2014, de 8 de julio, para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía e impulsará, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones contenidas en la misma en estrecha colaboración con el resto de administraciones andaluzas.

8.- Instar al Gobierno Andaluz al desarrollo de una Ley para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales y para erradicar la LGBTIfobia, en colaboración con el movimiento asociativo en este ámbito de la Comunidad Autónoma.

9.- Instar al Gobierno central para que se incluya el proceso de reasignación de sexo en el catálogo de prestaciones generales de la Seguridad Social y de las lesbianas y mujeres bisexuales en los programas de reproducción asistida.

10.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Educación, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y al movimiento asociativo LGBTI de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria certifico.

Vº Bº

LA SECRETARIA.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA .-

Fdo: Ángela Garrido Fernández
(firma electrónica al pie)

Fdo: M^a. Sierra Luque Calvillo

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 4 C.I.F. P-1400500-C 14720
TFNO. 957/713602 FAX 957/713700 (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):
E83A 60AA C7B1 2185 58DD



E83A60AAC7B1218558DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original prodrá verificarse en <http://www.almodovardelrio.es>

Firmado por SECRETARIA GARRIDO FERNANDEZ ANGELA el 26/6/2017
Firmado por ALCALDIA LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA el 26/6/2017